



CUT: 146948-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0495-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

La Union, 27 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 146948 - 2022, tramitado por Feresminda Taboada Sandoval, donde se ha incurrido en error material de la Resolución Administrativa N° 0355-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0355-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 28 de septiembre de 2022; esta Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, Otorgar licencia de uso de agua superficial con fin agrícola, a favor de la señora Feresminda **Toboada** Sandoval, identificada con DNI 02853910, en atención a su solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio del titular del predio con U.C. 39601;

Que, el área técnica de esta Administración Local de Agua, mediante Informe Técnico N° 0255-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/MAJ, indica lo siguiente;

- Revisada la Resolución Administrativa N° 0355-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se verifica que, en el artículo 2° se ha consignado el nombre de Feresminda Toboada Sandoval, **siendo lo correcto** Feresminda **Taboada** Sandoval, situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de los establecido, por lo que corresponde rectificarse, de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, por error material el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0355-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, respecto al nombre, por haberse consignado erróneamente, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

*Otorgar licencia de uso de agua superficial con fin agrícola, a favor de la señora FERESMINDA **TOBOADA SANDOVAL**, identificada con DNI 02853910;*

Debe decir:

*Otorgar licencia de uso de agua superficial con fin agrícola, a favor de la señora FERESMINDA **TABOADA SANDOVAL**, identificada con DNI 02853910;*

ARTÍCULO 2º.- Mantener, vigente la Resolución Administrativa N° 0355-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución al administrado Feresminda Taboada Sandoval, con conocimiento a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA